

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIAS DE CALIDAD Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2017/2018.

Uno de los principios fundamentales que presiden la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), es la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos al mismo tiempo que, de forma indisociable, se garantice la equidad y la igualdad de oportunidades en todos los niveles del sistema educativo. Al mismo tiempo, remarca que esta conciliación de la calidad educativa con la equidad implica un esfuerzo compartido de toda la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado, centros docentes y Administraciones educativas) y, en última instancia, de la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

El artículo 122 bis de la citada ley, recoge las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes entre las que contempla la implementación de un proyecto educativo de calidad que deberá alcanzarse a través de una planificación estratégica que incluya los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades diseñadas para tal fin.

En consonancia con lo citado, en nuestra Comunidad Autónoma el impulso de la cultura de calidad educativa, entendida como mejora continua del servicio educativo que se presta al ciudadano, y el avance en la consecución de niveles de mejora de la calidad, han sido dos de los pilares que han guiado su política educativa y que han hallado reflejo en los buenos resultados obtenidos en las últimas evaluaciones internacionales. La ORDEN EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, reguló el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y aprobó el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007. Por su parte, la ORDEN EDU/958/2007, de 25 de mayo, aprobó el Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León.

### Primero - Objeto.

El presente llamamiento tiene por objeto convocar la selección de experiencias de calidad a desarrollar durante el curso 2017/2018 por los servicios educativos y centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la provincia de Palencia.



## Segundo - Modalidades de experiencias de calidad.

- 1. Se consideran experiencias de calidad todas aquellas actuaciones planificadas que el centro docente o servicio educativo realiza para elevar la calidad de la educación a través de procesos de evaluación que traten de evidenciar los puntos fuertes y las oportunidades o áreas de mejora de su organización, los planes que en consecuencia se acometan, así como los procesos de evaluación externa y acreditación de los niveles de calidad alcanzados.
  - 2. Las experiencias de calidad se clasifican en las siguientes modalidades:
  - a) Plan de mejora: es un instrumento mediante el cual los centros docentes y servicios educativos planifican y desarrollan acciones encaminadas a conseguir mejoras continuas en la calidad de sus servicios una vez evidenciados, mediante un proceso de autoevaluación, los puntos fuertes y las áreas de mejora de la organización.
  - b) Catálogo de servicios: es una herramienta a través de la cual se informa sobre los datos del centro docente o servicio educativo, los servicios que tiene encomendados, los derechos de los usuarios, los compromisos de calidad e indicadores de gestión que permitan seguir el grado de cumplimiento de los mismos.
  - c) Sistemas de acreditación, mediante una doble vía:
    - a. Implantación de la EFQM: se lleva a cabo a través de un proceso cíclico de mejora planificada e integrada por las siguientes fases: autoevaluación, identificación de las áreas de mejora y diseño y desarrollo de un plan de mejora.
    - b. Implantación de la ISO: se trata de adoptar una forma de actuar documentada que garantice una regularidad en los servicios que se prestan como objetivo de mejora continua basado en las normas internacionales de la serie ISO.

## Tercero - Modelo de Autoevaluación.

- 1. El Modelo de Autoevaluación permite a los centros docentes y servicios educativos evaluar, de forma sencilla pero rigurosa, la calidad de su gestión organizativa y educativa. La información así obtenida servirá para orientarles en la toma de decisiones relativa a la planificación y desarrollo de estrategias de actuación, a fin de conseguir mejores resultados en su desempeño.
- 2. El Modelo de Autoevaluación de las Organizaciones Educativas de Castilla y León incluye, como herramienta, una aplicación informática que, además de alojar las guías que pautan y orientan su correcta implementación, está destinada al análisis y tratamiento estadístico de los datos obtenidos mediante la aplicación de los cuestionarios dirigidos al personal no docente, al profesorado, al alumnado y a sus familias



# Cuarto - Requisitos de las experiencias de calidad.

- 1. Con carácter general, las experiencias de calidad estarán sujetas a lo dispuesto en la *ORDEN EDU/1925/2004, de 20 de diciembre*, excepto en aquellos aspectos que entren en contradicción con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre*.
- 2. Una experiencia de calidad requerirá, previamente a su aprobación por el director provincial, la aprobación del director del centro o servicio educativo. Asimismo, deberá ser incorporada a la programación general anual del centro.
- 3. Toda experiencia de calidad debe surgir de los puntos fuertes y áreas de mejora detectadas a partir de un proceso riguroso de autoevaluación.
- 4. En cada centro o servicio educativo que desarrolle una experiencia de calidad se constituirá un equipo de mejora que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:
  - La elaboración de la propuesta de experiencia de calidad.
  - El seguimiento y apoyo en el desarrollo de la autoevaluación.
  - La elaboración de propuestas de criterios de prioridad de áreas de mejora identificadas.

En los centros docentes el equipo de mejora estará constituido por el número de profesores que se estime conveniente, siempre y cuando éstos participen de forma activa y continuada en el desarrollo de la experiencia. Uno de los participantes de dicho "equipo de mejora" ejercerá las funciones de **coordinador**. Se recomienda además que, al menos un miembro del equipo directivo, forme parte del equipo de mejora. Además, podrá integrarse en los equipos de mejora un representante de los padres y, en los centros de Educación Secundaria, un representante del alumnado.

Del mismo modo, se considera oportuno que forme parte de este equipo de mejora el coordinador de formación, calidad e innovación del centro de acuerdo con las funciones atribuidas al mismo en el artículo 4 de la ORDEN EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

- 5. Sólo se podrá solicitar **una experiencia de calidad por centro**, pudiendo integrar la misma, sin embargo, más de un área de mejora.
- 6. Los centros que soliciten la elaboración del catálogo de servicios se comprometerán a la revisión del mismo en el plazo de cuatro cursos escolares a partir de la publicación del mismo.
- 7. Los planes de mejora solicitados tratarán principalmente sobre alguna de las siguientes líneas prioritarias:



- Línea prioritaria nº 1: fomento de la excelencia educativa mediante la mejora del rendimiento académico y de los resultados escolares a través de la potenciación de las competencias clave y la prevención y reducción del fracaso escolar (por ejemplo, participación en proyectos educativos para la mejora, planes de éxito educativo, programas de enriquecimiento escolar, proyectos de profundización de conocimientos, etc.).
- Línea prioritaria nº 2: desarrollo e implementación de la LOMCE (revisión del proyecto educativo, elaboración de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas...).
- Línea prioritaria nº 3: implementación de iniciativas de investigación, innovación y evaluación como, por ejemplo, la creación de bancos de libros (RELEO), aprendizaje por proyectos, aprendizaje colaborativo y cooperativo, inteligencias múltiples, docencia compartida, evaluación de la práctica docente...
- Línea prioritaria nº 4: generalización del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito educativo y mejora del nivel de certificación TIC.
- Línea prioritaria nº 5: apertura al entorno, participación en el centro de la comunidad educativa y satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios: padres y madres, alumnado y profesorado.
- 8. De acuerdo con el artículo 10 de la LOMCE, "corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación". En consecuencia, los centros educativos o servicios de apoyo que participen en esta convocatoria, aceptarán con su participación que la Administración educativa pueda difundir, por los medios que estime oportunos, las experiencias de calidad desarrolladas y los productos resultantes de las mismas.

# Quinto - Requisitos para la solicitud y desarrollo del Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León.

- 1. Con carácter general, este proceso de autoevaluación estará sujeto a lo dispuesto en la ORDEN EDU/958/2007, de 25 de mayo, excepto en aquellos aspectos que entren en contradicción con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- 2. Las organizaciones educativas que apliquen el Modelo de Autoevaluación, contarán con un órgano, denominado "equipo de mejora" que, con carácter general estará encargado de la coordinación, supervisión y ejecución del proceso de aplicación del Modelo de Autoevaluación. Dicho equipo estará formado por un coordinador (preferentemente un miembro del equipo directivo) y hasta cuatro ayudantes (entre los que se recomienda esté el coordinador de formación, calidad e innovación) y cinco integrantes de otros sectores de la comunidad educativa de la organización que lo ponga en práctica.



- 3. Los centros o servicios educativos que apliquen el Modelo de Autoevaluación deberán garantizar que la muestra de los diferentes sectores a los que se apliquen los cuestionarios sea estadísticamente significativa.
- 4. Los centros o servicios educativos que apliquen el Modelo de Autoevaluación durante este curso, se comprometerán a implementarlo durante el primer trimestre y a desarrollar un plan de mejora durante los siguientes dos trimestres en función de los puntos fuertes y áreas de mejora detectadas tras el análisis de los resultados de este proceso.

Solo en caso de no poder aplicar el Modelo de Autoevaluación durante el primer trimestre, aplazándolo a fechas posteriores, el centro se comprometerá a solicitar una experiencia de calidad en el curso siguiente.

# Sexto - Solicitudes y documentación.

- 1. El proyecto de experiencia de calidad contendrá los siguientes documentos, elaborados conforme a los modelos recogidos en el Anexo I y el Anexo II:
  - Solicitud de la experiencia de calidad.
  - Protocolo de plan de mejora.

Para el desarrollo del Modelo de Autoevaluación bastará con presentar sólo el Anexo I.

- 2. La solicitud y el protocolo deberán ser remitidos a la dirección provincial con anterioridad al 3 noviembre.
- 3. Aquellas experiencias de calidad para cuyo desarrollo sea absolutamente necesario la realización de alguna actividad formativa para el profesorado y el centro o servicio educativo solicitante no haya participado en la convocatoria de actividades de formación permanente del profesorado, deberán reseñarlo explícitamente en la solicitud para que el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de Palencia estudie cómo dar respuesta a dicha necesidad dentro del Plan Provincial de Formación aprobado para el curso 2017/2018.
- 4. Antes del 8 de junio de 2017, los centros docentes y servicios educativos que hayan desarrollado alguna experiencia de calidad deberán remitir a la dirección provincial una memoria de la misma que, en ningún caso, excederá las 30 páginas y que, de forma orientativa, podrá seguir el guión que se recoge en el Anexo III. Esta memoria, junto con los productos fruto de la experiencia de calidad si los hubiera, deberá remitirse en formato digital al Área de Programas Educativos de la dirección provincial (sanpercr@jcyl.es).

Para poder certificar al profesorado participante, tal y como se recoge en el apartado 8 de esta convocatoria, deberá adjuntarse a dicha memoria el Anexo VI de esta convocatoria, firmado por el coordinador de la experiencia con el visto bueno del director.



# Séptimo - Seguimiento de las experiencias de calidad y Modelo de Autoevaluación.

- 1. Cada centro docente y servicio educativo que desarrolle una experiencia de calidad contará con un equipo de apoyo y seguimiento que estará formado, al menos, por dos personas: un miembro del equipo asesor del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de Palencia y un inspector o un asesor técnico docente de la Dirección Provincial. A los equipos de apoyo y seguimiento les corresponderá el desarrollo de las siguientes actuaciones:
  - Coordinación de las acciones formativas precisas para el desarrollo de la experiencia de calidad en los centros docentes y servicios educativos correspondientes.

- Asesoramiento en el diseño, ejecución e interpretación de resultados de los

procesos de autoevaluación.

- Realización del informe de seguimiento anual y cuantos otros le sean solicitados por la comisión provincial de mejora. Este informe de seguimiento será elaborado por el asesor del CFIE y el coordinador de la experiencia de calidad de acuerdo con el formato recogido en el Anexo IV, y deberá remitirse a la comisión provincial de formación, calidad e innovación antes de la finalización del segundo trimestre del curso escolar.

- Realizar la evaluación externa de las experiencias de calidad y el informe final (Anexo V) que deberá remitirse antes del 30 de junio de 2018 a la

citada comisión.

#### Octavo - Reconocimiento.

- 1. De acuerdo con el artículo 22 de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, las experiencias de calidad convocadas por las administraciones educativas y evaluadas positivamente por la comisión provincial de formación, calidad e innovación, tendrán la consideración de actividades de formación permanente del profesorado con un reconocimiento en horas de acuerdo a la siguiente tipificación:
  - Implantación del Modelo de excelencia de la «EFQM»: 40 horas.
  - Planes de mejora: 30 horas.
  - Implantación del Modelo de Autoevaluación de la Junta de Castilla y León: 20 horas.
  - Elaboración del «catálogo de servicios»: 20 horas.



Dirección Provincial de Educación

- 2. Esta certificación será emitida al profesorado participante y que forme parte de los equipos de mejora, siempre y cuando la experiencia sea valorada positivamente por la comisión provincial de formación, calidad e innovación y tanto el coordinador de la experiencia, con el visto bueno del director del centro o servicio educativo, como el equipo externo de apoyo y seguimiento certifiquen que dicho profesorado ha participado activamente y con continuidad en el desarrollo de la misma de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI.
- 3. Los profesores que hayan participado en más de una experiencia de calidad, solo podrán certificar, anualmente, por una de ellas.
- 4. La comisión provincial de formación, calidad e innovación, en función de las memorias elaboradas e informes finales emitidos, seleccionará las cinco mejores experiencias de calidad desarrolladas durante el curso 2017/2018, para su propuesta a reconocimiento institucional por parte de la Consejería, siguiendo los criterios de valoración que se recogen en el Anexo VII.

En Palencia, a 9 de octubre de 2017.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Sabino Herrero del Campo.

7

